



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 0064 - 2024 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 23 de agosto del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0029 - 2024, de fecha 20 de agosto del 2024; Informe N° 199 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ; Informe N° 1679 - 2024 - GTA - DOPU - GI /MDQ/LC, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ; Informe N° 03372 - 2024 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe N° 0730 - 2024 - DPED - EQG - MDQ/LC, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos - MDQ; Informe N° 0770 - 2024 - DPED - EQG - MDQ/LC, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos - MDQ; Informe Legal N° 401 - 2024 - OAJ - WGL/ MDQ, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Quellouno sobre la Delegación de Competencias para el Estudio Definitivo del Tramo Carretero EMP. PE - 28 B (DV. QUELLOUNO) - QUELLOUNO", Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece: "Por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, la delegación de competencias para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Departamental CU - 105 Tramo: Emp. PE - 28 B (Dv. Quellouno) - Quellouno - Lorohuachana - Pte. Santiago - Pte. Quesquento - Turijhuay - Yanatile - Colca. Pte. Pacchac - Pte. Manto - Paucarpata - Quellopuito, Distritos de Quellouno, Calca de las Provincias de La Convención y Calca del Departamento de La Convención - Cusco", con CUI 2619587, en el Tramo: Emp. PE - 28 B (Dv. Quellouno) - Quellouno;





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, se tiene el Informe N° 199 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 21 de marzo del 2024, con el cual el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ, solicita agendar en Sesión de Concejo la autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de facultades para la Elaboración de Expediente y Ejecución Física del Tramo Desvió Cháhuas Hacia el Puente Quellouno de la Vía CU - 105, el cual es a merito a la reciente aprobación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Departamental CU - 105 Tramo: EMP. PE - 28 B (DV. QUELLOUNO) - QUELLOUNO - LOROHUACHANA - PTE. SANTIAGO - PTE. QUESQUENTO - TURIJHUAY - YANATILER - COLCA. PTE. PACCHAC - PTE. MANTO - PAUCARPATA - QUELLOPUITO DISTRITOS DE QUELLOUNO, CALCA DE LAS PROVINCIAS DE LA CONVENCION, CALCA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2619587, fundamentando so solicitud con las siguientes razones:

- Único ingreso hacia la capital del distrito de Quellouno.
- Vía principal de acceso al distrito.
- Infraestructura deteriorada debido al uso y tiempo de vida.
- Vía en riesgo y peligro inminente.

Que, se tiene el Informe N° 1679 - 2024 - GTA - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 24 de abril del 2024, por medio del cual el Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ, solicita informe técnico al Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos, quien concluye que ante todas estas razones expuestas generan preocupación e impulsan la petición la cual consideramos justificadas, por lo que determinan necesaria la implementación de la solicitud la cual tiene como principal objetivo el desarrollo del distrito y evitar el retraso económico causado por la accesibilidad al distrito, información que fue ratificada en todos sus extremos por el Gerente de la Municipalidad con Registro N° 4460 - 2024, de fecha 23 de mayo del 2024;

Que, con el Informe N° 0730 - 2024 - DPED - EQG - MDQ/LC, de fecha 06 de junio del 2024, por medio del cual el Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos - MDQ, informa que, realizada la verificación para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la vía CU - 105, se puede apreciar que la infraestructura vial se encuentra en una zona de riesgo con huecos y constantes deslizamientos en tiempos de lluvia, que actualmente viene siendo deteriorado por el paso del tiempo que además es único acceso a la capital del distrito de Quellouno, sin embargo, para la delegación de facultades y financiamiento que permita la intervención de la Vía CU - 105, se requiere cumplir con los requisitos exigidos siendo necesario gestionar el respectivo convenio ante la Dirección de Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, por lo que resulta conveniente que mediante el respectivo convenio nos deleguen facultades para desarrollar el referido estudio definitivo que permita la intervención de la mencionada vía conforme a lo detallado en el informe de la referencia, para lo cual con el Informe N° 0770 - 2024 - DPED - EQG - MDQ/LC, de fecha 20 de junio del 2024, alcanza la propuesta del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Quellouno sobre la Delegación de Competencias para el Estudio Definitivo del Tramo Carretero EMP. PE - 28 B (DV. QUELLOUNO) - QUELLOUNO"**;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 401 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 12 de julio del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la suscripción del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Quellouno sobre la Delegación de Competencias para el Estudio Definitivo del Tramo Carretero EMP. PE - 28 B (DV. QUELLOUNO) - QUELLOUNO"**, cuyo objetivo es la delegación de competencias para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Departamental CU - 105 Tramo: Emp. PE - 28 B (Dv. Quellouno) - Quellouno - Loroahuachana - Pte. Santiago - Pte. Quesquento - Turijhuay - Yanatile - Colca. Pte. Pacchac - Pte. Manto - Paucarpata - Quelloupuito, Distritos de Quellouno, Calca de las Provincias de La Convención y Calca del Departamento de La Convención - Cusco", con CUI 2619587, en el Tramo: Emp. PE - 28 B (Dv. Quellouno) - Quellouno, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0029 - 2024, de fecha 20 de agosto del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Quellouno sobre la Delegación de Competencias para el Estudio Definitivo del Tramo Carretero EMP. PE - 28 B (DV. QUELLOUNO) - QUELLOUNO"**, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar su celebración y AUTORIZAR al Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno la suscripción del antes citado convenio en representación de la Entidad, atendiendo al deber de colaboración entre entidades;





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Quellouno sobre la Delegación de Competencias para el Estudio Definitivo del Tramo Carretero EMP. PE - 28 B (DV. QUELLOUNO) - QUELLOUNO", cuyo objetivo es la delegación de competencias para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Departamental CU - 105 Tramo: Emp. PE - 28 B (Dv. Quellouno) - Quellouno - Lorohuachana - Pte. Santiago - Pte. Quesquento - Turijhuay - Yanatile - Colca. Pte. Pacchac - Pte. Manto - Paucarpata - Quellopuito, Distritos de Quellouno, Calca de las Provincias de La Convención y Calca del Departamento de La Convención - Cusco", con CUI 2619587, en el Tramo: Emp. PE - 28 B (Dv. Quellouno) - Quellouno, ello atendiendo al deber de colaboración entre entidades por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR,** al **Econ. CLETO EDWIN CABRERA CORTÉS**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Quellouno sobre la Delegación de Competencias para el Estudio Definitivo del Tramo Carretero EMP. PE - 28 B (DV. QUELLOUNO) - QUELLOUNO".

**ARTICULO TERCERO. - DESE CUENTA,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura - MDQ, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás Unidades Orgánicas a efectos de realizar los trámites administrativos que correspondan, debiendo actuar en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

**ARTICULO CUARTO. - - DISPONER,** a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Distribución.  
Alcalde.  
Gerencia Municipal.  
Infraestructura  
PRONATEL  
De. de Informática  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Adog. Calle A. Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356